



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2018-00245-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0567

En atención al escrito presentado por el doctor José Luis Carvajal Martínez en donde manifiesta su renuncia al poder que le fue conferido por GSC Outsourcing S.A.S (nro. 20 exp.), el Juzgado **DISPONE** aceptarla.

Se **ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder, si no cinco (5) días después de la presentación del memorial de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería para actuar como apoderada de la parte demandante a GSC Outsourcing S.A.S. cuyo representante legal de la doctora Nubia Ojeda Rojas.

Respecto del documento aportado, visto a nro. 23 exp., no se dará trámite por cuanto la información allí consignada corresponde a un proceso del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. En consecuencia, se **INSTA** a la apoderada del demandante para que aporte el poder que realmente corresponde al otorgado a la doctora Wendy Lorena Bello Ramírez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c71774727e777d3493c8a0aafd0a2c0a35aa8b9127baf0c4e810ce29b36eb8**

Documento generado en 07/07/2023 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>